



**RESUMEN DE
INSPECCIONES
OBLIGATORIAS A
REALIZAR POR OCAs**

INDICE

1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN:	2
2. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION:	2
3. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADOS EXTERIORES:	2
4. ASCENSORES:	3
5. GRÚAS TORRE PARA OBRA U OTRAS APLICACIONES:	3
6. GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS:	3
7. PUENTES-GRUA; POLIPASTOS; GÓNDOLAS; EQUIPOS DE ELEVACIÓN ..	3
8. EQUIPOS A PRESION	3
8.1. RECIPIENTES.	4
8.2. EQUIPOS SOMETIDOS A LA ACCIÓN DE UNA LLAMA O APORTACIÓN DE CALOR	4
8.3. TUBERÍAS	4
8.4. ITC EP 1. EQUIPOS A PRESIÓN SOMETIDOS A LA ACCIÓN DE UNA LLAMA O A UNA APORTACIÓN DE CALOR QUE REPRESENTA UN PELIGRO DE RECALENTAMIENTO.	4
8.5. ITC EP 2. CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4
8.6. ITC EP 3. REFINERÍAS DE PETRÓLEOS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS	4
8.7. ITC EP 4. DEPÓSITOS CRIOGÉNICOS.	5
8.8. ITC EP 5. BOTELLAS DE EQUIPOS RESPIRATORIOS AUTÓNOMOS...	5
9. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS	5
10. GASES COMBUSTIBLES (GLP)	5
11. INSTALACIONES FRIGORIFICAS	5
12. INSTALACIONES PETROLIFERAS	6
13. CLIMATIZACION. INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	6
14. VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PERECEDERA:	7
15. VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA:	7
16. INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS:	8

1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN:

1.1. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN

Inspección cada 3 años (por la propia Distribuidora o por OCA, salvo la tensión es superior a 30 kV que será siempre por OCA)

Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión: Decreto 3151/1968(Derogado), RD 1955/200 y RD 223/2008

1.2. CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Inspección cada 3 años por **OCA**

Reglamento de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (RD 3275/1982)

2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN:

Inspecciones **INICIALES** por OCA:

- Instalaciones Industriales con una potencia instalada superior a 100 kW
- Locales de Pública Concurrencia.
- Locales con riesgo de incendio o explosión de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas.
- Locales mojados o de intemperie, con potencia instalada superior a 25 kW
- Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW
- Quirófanos y salas de intervención
- Alumbrados exteriores con potencia instalada superior a 5 kW

Inspecciones **PERIÓDICAS** por **OCA**:

- Cada 5 años en los mismos casos anteriores
- Cada 10 años para instalaciones comunes de edificios de viviendas con potencia instalada superior a 100 Kw

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002)

3. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADOS EXTERIORES:

Inspecciones **INICIALES** por **OCA** en los siguientes tipos de instalaciones siempre que la potencia instalada sea superior a 5 kW:

- Alumbrados exteriores
- Fuentes
- Alumbrados festivos o navideños

Inspecciones **PERIÓDICAS** por **OCA** Cada 5 años en los mismos casos anteriores

Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008)

4. ASCENSORES:

- Inspección por OCA cada 2 años en Ascensores en Edif. Industriales y pública concurrencia
- Inspección por OCA cada 4 años en Ascensores Edif. de más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas
- Inspección por OCA cada 6 años en Ascensores en Edif. no incluidos anteriormente

Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenición: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 1 aprobada por RD 88/2013, de 8 de febrero)

5. GRÚAS TORRE PARA OBRA U OTRAS APLICACIONES:

Inspección por OCA cada montaje y 2 años cuando el tiempo sin desmontar sea superior a 2 años en grúas torre desmontables para obras Inspección por OCA cada 2 años en grúas autodesplegables para obra

Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenición: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 2)

6. GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS:

Inspección para **adaptación al RD 1215/1997** en aquellas que no dispongan de marcado CE

Inspección **PERIÓDICA** por **OCA**:

- cada 3 años hasta los 6 años de antigüedad
- cada 2 años desde los 6 hasta los 10 años de antigüedad
- cada 1 año a partir de los 10 años de antigüedad

Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenición: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 4)

7. PUENTES-GRUA; POLIPASTOS; GÓNDOLAS; EQUIPOS DE ELEVACIÓN

RD 1215/97, RD 2177/04, Disposiciones mínimas de seguridad y salud en equipos de trabajo

- Adaptación a condiciones mínimas de Seguridad y Salud
- Revisión antes de su puesta en servicio.
- Controles periódicos.
- Revisión cada cambio de ubicación y acontecimiento excepcional

8. EQUIPOS A PRESION

Reglamento Equipos a Presión (REP) - (R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre (BOE 05-02-2009)).

Equipos a presión sometidos a una presión máxima admisible superior a 0,5 bar

Se establecen los criterios de inspección para:

- Instalación y puesta en servicio.
- Inspecciones periódicas
- Reparaciones y modificaciones
- Obligaciones de los Usuarios

Se aprueba el REP junto con las Instrucciones técnicas complementarias:

- ITC EP-1. sobre calderas.
- ITC EP-2. sobre centrales generadoras de energía eléctrica.
- ITC EP-3. sobre refinerías y plantas petroquímicas.
- ITC EP-4. sobre depósitos criogénicos.
- ITC EP-5. sobre botellas de equipos respiratorios autónomos.
- ITC EP-6. sobre recipientes a presión transportables.

Tipos de inspecciones:

- Nivel A: Inspección en servicio.
- Nivel B: Inspección fuera de servicio.
- Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión

Periodicidad: (Para equipos a presión incluidos en la parte general del reglamento y que no están en el ámbito de aplicación de ninguna ITC específica.)

8.1. RECIPIENTES.

- Nivel A: Cada 2, 3 ó 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (Empresa instaladora)
- Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (OCA)
- Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2. (OCA)

8.2. EQUIPOS SOMETIDOS A LA ACCIÓN DE UNA LLAMA O APORTACIÓN DE CALOR

- Nivel A: Cada año. (Empresa instaladora)
- Nivel B: Cada 3 años (OCA)
- Nivel C: Cada 6 años. (OCA)

8.3. TUBERÍAS

- Nivel B: cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (OCA)
- Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1. (OCA)

8.4. ITC EP 1. EQUIPOS A PRESIÓN SOMETIDOS A LA ACCIÓN DE UNA LLAMA O A UNA APORTACIÓN DE CALOR QUE REPRESENTA UN PELIGRO DE RECALENTAMIENTO.

CALDERAS EN GENERAL:

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año.	Cada 3 años.	Cada 6 años.

CALDERAS DE RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS:

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año.	Cada año.	Cada 3 años.

8.5. ITC EP 2. CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año	Cada 3 años. O el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 8 años.	Cada 6 años. O el equivalente en horas de funcionamiento en Un plazo de 15 años

RECIPIENTES PARA GASES Y LÍQUIDOS:

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada 2, 3 o 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.	cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido Contenido.	cada 12 años no es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

8.6. ITC EP 3. REFINERÍAS DE PETRÓLEOS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS

8.7. ITC EP 4. DEPÓSITOS CRIOGÉNICOS.

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada 2, 3 o 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.	cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido Contenido.	cada 12 años no es obligatoria para los de categoría y grupo De fluido: I-2 y II-2.

8.8. ITC EP 5. BOTELLAS DE EQUIPOS RESPIRATORIOS AUTÓNOMOS.

Los centros de recarga de botellas y centros de inspección de botellas requieren:

- Inspección: Cada 5 años a partir de la fecha de autorización de puesta en servicio de la instalación.
- Revisión: Cada año

9. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Revisiones periódicas por OCA: cada 5 años.

Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

10. GASES COMBUSTIBLES (GLP)

Depósitos fijos (ITC- Depósitos fijos (ITC---IGC03)

- Mantenimiento:
 - Contrato de mantenimiento con empresa instaladora.
 - Libro de mantenimiento o archivo documental.
- Revisiones periódicas:
 - Instalaciones que alimentan a redes de distribución: cada 2 años.
 - Resto: cada 5 años.
- Prueba de presión: cada 15 años.

Envases para uso propio (ITC-IGC06)

- Revisiones periódicas cada 5 años.
- No obligatoria si existe un único envase de GLP, de capacidad inferior a 15 kg conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.

Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos (ITC-IGC07)

- Revisiones periódicas cada 5 años (no alimentados desde redes de distribución)
 - P. instalada \leq 70kW: llave usuario hasta aparatos.
 - P. instalada $>$ 70kW: llave usuario hasta llave conexión aparatos (excluido éstos).

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (RD 919/2006, de 28 de julio)

11. INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Exclusión:

- Instalaciones frigoríficas ubicados en medios de transporte.
- Sistemas compactos con determinadas cargas de refrigerantes según el grupo (frigoríficos y congeladores domésticos).
- Sistemas secundarios utilizados en instalaciones de climatización, que se registrarán por RITE.

Documentación:

- Libro-registro.
- Boletín de revisión.

Mantenimiento:

- Contrato con empresa frigorista.

Revisiones periódicas obligatorias por empresa frigorista

- Al menos, cada 5 años.
- Al menos, cada 2 años si carga refrigerante > 3000 kg y antigüedad superior a 15 años

Inspecciones periódicas obligatorias por OCA

- Cada año, 2 años, 5 años o 10 años, según el riesgo potencial y carga de refrigerante.

Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas RD 138/2011, de 4 de febrero

12. INSTALACIONES PETROLÍFERAS

CONSUMO EN PROPIA INSTALACION O SUMINISTRO A VEHICULOS

Requieren proyecto:

Tipo de producto	Disposición de Almacenamiento	
	Interior	Exterior
Clase B	>300	>500
Clases C y D	>3000	>5000

Revisiones y pruebas periódicas:

INSTALACIONES DE SUPERFICIE O ENTERRADAS:

- Cada 5 años: instalaciones que requieren proyecto.
- Cada 10 años: instalaciones que no requieren.

PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD:

- Tanques de simple pared
 - Cada 5 años ó anualmente (3)
 - Cada 10 años ó 5 años (3)
- Tuberías: cada 5 años a partir del décimo.

Inspecciones por OCA

- Instalaciones que requieren proyecto: cada 10 años.

Reglamento de instalaciones petrolíferas. IP03 e IP04.

13. CLIMATIZACIÓN. INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

DOCUMENTACIÓN

- Manual de Uso y Mantenimiento (Libro del Edificio).
- Registro de las operaciones de mantenimiento.
- Certificado de mantenimiento anual, por mantenedor.

MANTENIMIENTO

Instalaciones térmicas con potencia térmica nominal total instalada en:

- Generación de calor o frío $\geq 5\text{kW}$ y $\leq 70\text{kW}$. (Empresa mantenedora)
- Generación de calor o frío $> 70\text{kW}$. (Empresa mantenedora, con contrato)
- Calor $\geq 5000\text{kW}$, y frío $\geq 1000\text{kW}$. (Empresa mantenedora, con contrato, director de mantenimiento (empresa o mantenedora))

INSPECCIONES INICIALES:

A criterio de la Comunidad Autónoma

INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:

- Generadores de calor: P. térmica nominal $\geq 20\text{kW}$
 - $P \geq 20\text{kW}$, cada 5 años.
 - $P > 70\text{kW}$, cada 4 años (gases y combustibles renovables) y cada 2 años (otros combustibles).
- Generadores de frío: P. térmica nominal $\geq 12\text{kW}$
 - Según Comunidad Autónoma ($P > 70\text{kW}$ ó $\leq 70\text{kW}$).
- Instalación térmica completa: Instalación más de 15 años (desde 1er certificado) y P. nominal $> 20\text{kW}$ (calor) ó 12kW (frío).
 - A partir de los 15 años, coincidente con la primera prueba de inspección.

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios RD 1027/2007, de 20 de Julio

NOTA: $1\text{ kW} = 1,16256 \cdot 10^{-3}\text{ Kcal/h}$

14. VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍA

PERECEDERA:

Todos los vehículos (isotermos, frigoríficos, refrigerantes y caloríficos):

- Inspección Inicial
- Inspección periódica a los 6 años de la fabricación
- A partir de la inspección de 6 años, inspección cada 3 años

Reglamentos: ATP, RD 237/2000 y RD 380/2001

15. VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA:

Cabezas tractoras, vehículos batería, portadores de cisternas y portacontenedores para el transporte por carretera:

- Inspección Inicial
- Inspección cada 1 Año

Cisternas (fijas y desmontables) para transporte por carretera:

- Inspección Inicial
- Inspección cada 1 Año
- Cada 3 años prueba estanqueidad adicional a la inspección
- Cada 6 años prueba hidráulica adicional a la inspección

Cisternas para transporte por ferrocarril:

- Inspección Inicial
- Cada 4 años prueba estanqueidad adicional a la inspección.
- Cada 8 años prueba hidráulica adicional a la inspección

Contenedores-Cisternas para transporte por carretera, ferrocarril y marítimo:

- Inspección Inicial.
- Inspección cada 2,5 años.
- Inspección cada 5 años.
- Inspección por reparación o modificación.

Envases GRG'S:

- Inspección Inicial
- Inspección Periódica y prueba cada 2,5 Años.

Envases y Embalajes:

- Certificación de tipo.
- Inspecciones de control de producción cada 2 años

Reglamentos: ADR, RID, IMDG, RD 551/2006

16. INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS:

Instalaciones Contra Incendios en Establecimientos Industriales: Inspección por OCA cada 2, 3 ó 5 años, según riesgo intrínseco (alto, medio o bajo)

Reglamento de instalaciones contra incendios en establecimientos industriales (R.D. 226/2004)